



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000066 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 24 FEB 2014

VISTO:

El Expediente N° 000050, de fecha 03 de Enero del 2014, Oficio N° 004-2014/GRT-GGR-ORAJ, de fecha 17 de Enero del 2014, y el Informe N° 039-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de Febrero del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, la queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente en el art. 158° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en su numeral 158.1: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000066 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 24 FEB 2014

supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".

Que, con Exp. N° 000050, el Administrado RITTER ADOLFO MOSCOL ZAPATA, formula queja ante esta Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que dirige contra el Director de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, CPCC. MANUEL E. VASQUEZ ACOSTA, por infracción a los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales, por parte del funcionario en mención, al no dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000597-2013-GOB.REG.TUMBES-P que Ordena a la Dirección Regional de Educación de Tumbes reponga al Administrado Ritter Adolfo Moscol Zapata, como especialista en Finanzas II – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, por ser su plaza de Origen; y que a la fecha ha transcurrido tiempo suficiente sin resolver.

Que el Gobierno Regional Tumbes, mediante Acto Resolutivo Ejecutivo Regional N° 00000597-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de Diciembre del 2013, resuelve declarar fundado el recurso de apelación presentado por el administrado RITTER ADOLFO MOSCOL ZAPATA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00000701,-Dirección Regional de Educación de Tumbes, que dispone la rotación, encargándole funciones como analista de sistema PAD – Área de Computo de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, cuando este tiene plaza de origen como Especialista en Finanzas – Presupuesto – Dirección de Gestión Institucional, afectando derechos protegidos constitucionalmente.

Que, oficio N° 004-2014-GRT-GGR-ORAJ, de fecha 17 de Enero del año en curso, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta sede, notifica al quejado Prof. CPCC. Manuel Elías Vásquez, a fin de realizar el descargo correspondiente, con un plazo no mayor a 3 días hábiles, y que a la fecha no ha cumplido.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**Nº 0000066 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.****TUMBES, 24 FEB 2014**

Que, mediante Informe N° 039-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de Febrero del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha señalado que la Dirección Regional de Educación Tumbes, no ha establecido mecanismos que provea una conducta administrativa al cumplimiento de sus funciones; los plazos establecidos por los dispositivos legales que regulan la administración pública han sido materia probatoria para identificar el incumplimiento del funcionario quejado. Como es de verse la Sede Central Regional en tiempo oportuno resolvió el recurso de apelación incoada por el quejoso, tal como se visualiza en la Resolución Ejecutiva regional N° 00000597-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de Diciembre del 2013; razón que permite aceptar el planteamiento de queja del Administrado RITTER ADOLFO MOSCOL ZAPATA, contra la conducta administrativa activa u omisiva del funcionario CPCC. MANUEL ELÍAS VÁSQUEZ – Director de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, por haber afectado derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado, máxime que el quejado no ha presentado a la fecha el descargo, conforme se solicitó con oficio N° 004-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARE FUNDADO, la queja administrativa formulada por don RITTER ADOLFO MOSCOL ZAPATA, contra el CPCC. Manuel Vásquez Acosta,



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DR. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000066 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.


TUMBES, 24 FEB 2014

en su condición de Director Regional de Educación de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en el plazo más breve posible, cumpla con dictar las medidas correctivas pertinentes con respecto al procedimiento omitido Resolución Ejecutiva Regional N° 00000597-2013-GOB.REG.TUMBES-P, de conformidad al numeral 158.5, artículo 158, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, caso contrario derivase a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su actuación conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

